

INFORME SECRETARIAL:

Informó a la señora Juez, que la Entidad demandante **ECOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, no adecuó la demanda dentro del término concedido de 5 días, de acuerdo al requerimiento realizado el día 16 de octubre de 2002, auto que se notificó el día 19 de octubre de 2020.

Se envió el auto a la entidad demandante el día 19 de octubre de 2020, y el link del juzgado al correo electrónico:

giraldoduqueandpartners@giraldoduqueandpartners.com

Los términos corrieron los días 20, 21, 22, 23 y 26 de octubre de 2020.

Noviembre 05 de 2020.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No: 768

Rad. Juzgado: 2020-00271-00

Se decide respecto a la demanda de **ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** No. 475-2011 promovida por **ECOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **LA NACION - MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS -EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS E.S.P.**

CONSIDERACIONES

1. Por medio de auto del 16 de octubre del presente año, se dispuso:

*“ Se AVOCA el conocimiento del asunto referido y se ordena requerir a la parte demandante para que **ADECUE** el poder y la demanda al trámite de un proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.”*

2. Según la constancia de secretaría que antecede, la parte actora no obró de conformidad, dentro del término legal concedido.

3. Corolario de lo antedicho es que la demanda debe ser rechazada, siguiendo los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

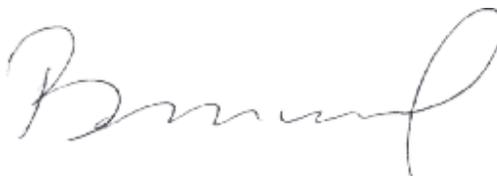
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** No. 475-2011 promovida por **ECOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **LA NACION - MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS E.S.P.**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>077</u> hoy <u>11</u> de noviembre de 2020</p> <p></p> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
--